



## **RESOLUCIÓN O N° 0129/2024**

**ANT.:** Resolución O N° 0060, de 24 de Abril de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Curacaví

**MAT:** Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y determina Máximos de Elementos de Propaganda Permitidos para la propaganda electoral en la comuna de Curacaví

**SANTAGO,** 16 de Septiembre de 2024

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0060, de fecha 24 de Abril de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Curacaví, con ocasión de las Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024 y demás disposiciones vigentes

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106° de la Ley N° 18.695, las Elecciones Municipales se efectuarán cada cuatro años, el último Domingo del mes de Octubre. Asimismo, en virtud de lo señalado en el



artículo 83° de la Ley N° 19.175, las Elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años conjuntamente con las Elecciones Municipales.

**2.** Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35° de la Ley N° 18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda, mediante la Resolución O N° 0060 de fecha 24 de Abril de 2024.

**4.** Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35° antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

**6.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones de Gobernador Regional, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en Espacio Público N° 05 "Circunvalación", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar una modificación en la ubicación de éste.

**7.** Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral, mediante Resolución O N° 0060 de fecha 24 de Abril de 2024.

#### **RESUELVO:**

**1. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE** la Resolución O N° 0060 de fecha 24 de Abril de 2024 de la Dirección Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

**DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA  
INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE CURACAVÍ**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>PUNTO INICIAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	PLAZA PRESIDENTE BALMACEDA	AMBROSIO O'HIGGINS - GERMÁN RIESCO - PRESBITERO MORAGA - WILLIAMS REBOLLEDO	AMBROSIO O'HIGGINS NORTE CON GERMÁN RIESCO	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, LUEGO SUR A NORTE, POSTERIORMENTE DE ORIENTE A PONIENTE
2	PLAZA VILLORIO SAN JOAQUÍN	AV. PATAGÜILLA - PASAJE SANTA TERESA – LOS ALMÁCIGOS	AV. PATAGÜILLA ORIENTE FRENTE A SANTA TERESA	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR, LUEGO PONIENTE A ORIENTE, POSTERIORMENTE DE SUR A NORTE
3	ESPACIO PÚBLICO JAVIERA CARRERA	JAVIERA CARRERA - LOS PATRIOTAS - MANUEL RODRÍGUEZ	JAVIERA CARRERA NORTE CON LOS PATRIOTAS	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SURORIENTE
4	ESPACIO PÚBLICO CHALLACO	JOSÉ RAMÓN ARMAZÁN - REGIDOR ONOFRE JARA	REGIDOR ONOFRE JARA ORIENTE, DESPUÉS DEL PUENTE	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR, LUEGO PONIENTE A SURORIENTE
5	ESPACIO PÚBLICO CIRCUNVALACIÓN	CIRCUNVALACIÓN - PRESBITERO MORAGA - DEL CURACO	CIRCUNVALACIÓN SUR CON PRESBITERO MORAGA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE, LUEGO SUR A NORTE
6	ESPACIO PÚBLICO LO ÁGUILA	LO ÁGUILA - CAMINO DOÑA FLORENCIA	LO ÁGUILA NORTE CON CAMINO DOÑA FLORENCIA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
7	ESPACIO PÚBLICO LOLENCO	RUTA 68 - CAMINO A MARÍA PINTO (RUTA G-730)	CAMINO A MARÍA PINTO SUR ANTES DE ACCESO A RUTA 68	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO AMBROSIO O'HIGGINS	AMBROSIO O'HIGGINS - CIRCUNVALACIÓN	CIRCUNVALACIÓN PONIENTE CON AMBROSIO O'HIGGINS	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR, LUEGO PONIENTE A ORIENTE



**2. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas participantes en las próximas Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DE LA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN LA COMUNA DE CURACAVÍ**

<b>N°</b>	<b>Nombre Espacio</b>	<b>Cantidad tramos</b>	<b>MEP GORE</b>	<b>MEP CORE</b>	<b>MEP Alcalde</b>	<b>MEP Concejal</b>
1	PLAZA PRESIDENTE BALMACEDA	1	1	1	1	1
2	PLAZA VILLORIO SAN JOAQUÍN	1	1	1	1	1
3	ESPACIO PÚBLICO JAVIERA CARRERA	1	1	1	1	1
4	ESPACIO PÚBLICO CHALLACO	1	1	1	1	1
5	ESPACIO PÚBLICO CIRCUNVALACIÓN	1	1	1	1	1
6	ESPACIO PÚBLICO LO ÁGUILA	1	1	1	1	1
7	ESPACIO PÚBLICO LOLENCO	1	1	1	1	1
8	ESPACIO PÚBLICO AMBROSIO O'HIGGINS	1	1	1	1	1



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos participantes de la elección, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

The image shows a blue circular official stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana de Santiago. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE". Overlaid on the stamp is a blue ink signature. Below the signature, the name and title of the official are printed in bold black text: "VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA", "DIRECTORA REGIONAL", and "REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO".

#### **VRT**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Curacaví
- Partidos Políticos
- Candidatos
- Oficina de Partes D.R.M.